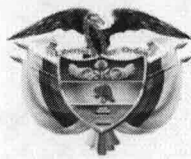


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Libertad y Orden

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TOLUVIEJO -SUCRE
708234089001

RADICACIÓN 2021-00036

Demandante: LILIANA ISABEL HOYOS BANQUETH

Demandado: ALEX FERNANDO CORREA ROJAS

Antes de que se lleve a cabo la audiencia contemplada en los artículos 372 y 373 del C.G.P. y antes de dictar la sentencia que en derecho corresponda, el despacho, de conformidad con el artículo 169 del CGP, de oficio decreta las siguientes pruebas:

- 1) **OFICIAR** al Banco Agrario de Colombia, para que en el término de cinco (5) días, envíe y allegue con destino a este proceso, el Estado o un Extracto de la cuenta de ahorros N° 4638 2005588-8 del Banco Agrario de Colombia S.A. de propiedad de la señora LILIANA ISABEL HOYOS BANQUETH, con C.C. N° 52.690.876, por el período del 27 de junio de 2019 hasta la fecha actual, del cual se pueda ver reflejado que ha recibido y que está por recibir la accionante **LILIANA ISABEL HOYOS BANQUETH**, por concepto de alimentos provenientes inicialmente de la TESORERÍA DE LA POLICÍA NACIONAL, y posteriormente de la TESORERIA DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR, dentro del proceso de alimentos Radicado N°2019-00024-00 iniciado por LILIANA ISABEL HOYOS BANQUETH contra ALEX FERNANDO CORREA ROJAS, lo cual es de suma importancia para poder fallar de fondo el presente proceso de la referencia ejecutivo de alimentos.
- 2) **OFICIAR** a la TESORERIA GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL, para que en el término de cinco (5) días, con destino a este proceso, certifique uno a uno, los pagos que ha hecho dicha pagaduría desde el 27 de junio de 2019 hasta la fecha, por concepto de alimentos a favor del menor MATEO FERNANDO CORREA HOYOS, dirigidos al Proceso de Alimentos Radicado N°2019-00024-00 iniciado por LILIANA ISABEL HOYOS BANQUETH contra ALEX FERNANDO CORREA ROJAS.
- 3) **OFICIAR** a la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR-, para que en el término de cinco (5) días, con destino a este proceso, certifique desde que fecha se encuentra el accionado ALEX FERNANDO CORREA ROJAS, con C.C. N° 88.253.677 de Cúcuta, dentro de la nómina de pensionados.
- 4) **OFICIAR** a la TESORERIA DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR-, para que en el término de cinco (5) días, con destino a este proceso, certifique uno a uno, los descuentos que ha efectuado dicha pagaduría desde el 12 de abril de 2020 hasta la fecha presente, por concepto de la orden de embargo promulgada por este Despacho mediante auto de 12 de abril de 2021, la cual le fue comunicada mediante Oficio N° 0325 de la misma fecha.

Vencido el término anterior, vuelva inmediatamente el proceso al despacho para proveer en audiencia programada para el 31 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN CECILIA CARILLO ANAYA

JUEZA